

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 "  
 Extranjero.. 10'00 "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
 REAL ORDEN**

Ampliado por Real decreto de 29 de Abril último el fondo de previsión con que las oficinas de Correos han de hacer frente al movimiento de giros postales y terminado con éxito el período de iniciación y ensayo de dicho servicio, ha llegado el momento previsto en la Real orden de 5 de Junio de 1911, de elevar hasta 500 pesetas la cuantía máxima de cada operación de giro, secundando los propósitos á que obedece el plan de presupuesto de Correos para el ejercicio corriente; y en consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en la base 9.ª de la ley de 14 de Junio 1909 y en el artículo 1.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1911, ha tenido á bien disponer que á partir del día 1.º de Julio próximo se admitan y paguen giros postales por valor desde una hasta 500 pesetas por las oficinas autorizadas para este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1913.—Alba, Señor Director general de Correos y telégrafos.

(Gaceta del día 13)

R. al núm. 2.262

**ADUANA DE GIJON**

**ANUNCIO**

Á las quince horas del día 28 del actual tendrá lugar en los Aímacenes de esta Aduana la venta

en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote único.

Cincuenta y dos kilogramos de tornillos con sus tuercas de más de diez milímetros de grueso, á 25 pesetas los 100 kilos, 13 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que las mercancías se adjudicarán al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 16 de Junio de 1913.—El Administrador.

R. al núm. 2.259

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcalía de Santo Adriano**

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este concejo, para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes en el plazo expresado, pasado el cual no serán admitidos.

Santo Adriano á 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 2.229

**Alcaldia de Laviana**

**ANUNCIO**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana de este Concejo, para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado cuyo término no serán atendidas.

Pola de Laviana, 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gaspar G. Jove,

R. al núm. 2.246

**Alcaldia de Llanera**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1914, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Llanera, 10 de Junio de 1913.—El A'calde, A. Boves.

R. al núm. 2.232

**Alcaldia de Vega de Ribadeo**

**EDICTO.**

Este Ayuntamiento acordó sacar á subasta la construcción de un muro de defensa contra los desbordamientos del rio Suarón, que partiendo del puente de la Galea, vaya por la margen izquierda hasta empalmar con el que se construyó desde el Palacio á dicho rio.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que en el término de diez días puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vega de Ribadeo, Junio 13 de 1913.—El Alcalde, Everardo Villamil.

R. al núm. 2.231

**Alcaldia de Soto del Barco**

**Anuncios**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este concejo del próximo año de 1914, queda expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el expresado plazo.

Soto de Barco Junio 12 de 1913.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Eduardo Gonzalez Arango.

Los mozos sujetos al próximo reemplazo de 1914 y revisiones anteriores, á quienes asistan excep-

ciones legales y tengan necesidad para justificarlas acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de personas de su familia, deben acudir durante el corriente mes de Junio á esta Alcaldía, á fin de incoar el oportuno expediente de ausencia, segun previenen las disposiciones vigentes en materia de quintas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Soto del Barco, Junio 12 de 1913.

El primer Teniente Alcalde en funciones, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 2.230

**Alcaldia de Cangas de Onis**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año próximo de 1914, pudiendo examinarlo todos los contribuyentes durante dicho plazo y producir contra él las reclamaciones que estimen justas.

Cangas de Onis, 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.254

**Alcaldia de S. Martín del Rey Aurelio**

Para que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos produzcan las reclamaciones que sean pertinentes, se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, el apéndice al amillaramiento que servirá de base á la formación de los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1914.

San Martin del Rey, 16 de Junio de 1913.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 2.255

**Alcaldia de Gozón**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Luanco, Junio 15 de 1913.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 2.235



MATRICULA DE INDUSTRIAL FORMADA PARA EL AÑO DE 1913

Alcaldía de Pola de Lena

ANUNCIO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1914, en donde pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Consistoriales de Lena, 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, José de Faes.

R. al núm. 2.223

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase—Número	TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
				Pts.	Cts.
<i>Tarifa 3.ª</i>					
Suardiaz Sanchez, Ramona	Vasija fermentación de sidra	Prado	3.ª		24 92
Foyo Gonzalez, Consolación	Id	Corrales	Id		24 92
Argüelles Argüelles, Manuel	Id	Prado	Id		24 92
Foyo Gonzalez, Manuel	Molino una piedra 3 meses	Corrales	Id		21 60
El mismo	Id	Id	Id		2 16
Toyos Moran, Maria	Id	Id	Id		21 60
La misma	Id	Id	Id		2 16
Argüelles de la Torre, Emilia	Molino de represa una piedra	Prado	Id		10 79
La misma	Id	Id	Id		1 08
Gonzalez Cutre, Ricardo	Id	Colunga	Id		10 79
El mismo	Id	Id	Id		1 08
Suardiaz Sanchez, Ramona	Id	Prado	Id		10 79
La misma	Id	Id	Id		1 08
Un tal Toyos, José	Id	Duesos	Id		10 79
El mismo	Id	Id	Id		1 08

Ayuntamiento de Carreño

Consta el concejo de 5.400 habitantes, correspondiéndole la novena base de población

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase—Número	TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
				Pts.	Cts.
<i>Tarifa 1.ª</i>					
Fernandez Velasco, Florentino	Quincalla	Candás	1.ª	3	281 90
Gutierrez Lopez, Pascual	Jamones por mayor	Id	1.ª	4	234 92
Garcia Diaz, Francisco	Id	Id	Id		234 92
Muñiz Velasco, Jovino	Tienda por mayor	Id	Id		234 92
Palacio Ruenes, Constantino	Harinas por mayor	Pervera	1.ª	4 bis	210 71
Alvarez Fernandez, Venancio	Tejidos	Candás	Id		210 71
Garcia Gonzalez, Isidoro	Id	Id	Id		210 71
Menendez Garcia Marcelino	Id	Id	Id		210 71
Palacio Jove, Ignacio	Id	Id	Id		210 71
Viuda de Anselmo Fernandez	Id	Id	Id		210 71
Fernandez Velasco, Florentino	Venta pescado	Id	1.ª	5	187 94
Herrero Garcia y hermanos, Angel	Id	Id	Id		187 94
Mardomingo, Juan	Id	Id	Id		187 94
Vega Muñiz, Marcelino	Id	Id	Id		187 94
Garcia Diez, Gregorio	Vinos por mayor	Id	1.ª	6	165 15
Hevia y Vega, Ramon	Ultramarinos	Id	1.ª	8	93 96
Suarez Prendes, José	Id	Id	Id		93 96
Lastra Alvarez, Eulogio	Id	Id	Id		93 96
Alvarez Gonzalez, Ramon	Comestibles	Arrabal	1.ª	9	56 95
Fernandez Muñiz, Salvador	Id	Candás	Id		56 95
Gutierrez Lopez, Pascual	Venta carnes	Id	Id		56 95
Garcia Prendes, José	Café	Id	Id		56 95
Menendez Prendes, Modesto	Comestibles	Guimarán	Id		56 95
Mon, Manuel	Café	Candás	Id		56 95
Menendez Lopez, José	Comestibles	Tamón	Id		56 95
Palacio Buenes, Constantino	Id	Candás	Id		56 95
Perez Lopez, José	Id	Logrezana	Id		56 95
Ruiz Ortiz, Generosa	Id	Arrabal	Id		56 95
Hevia Vega, Rafael	Id	Candás	Id		56 95
Vega Muñiz, Josefa	Id	Id	Id		56 95
Viuda de Juan Viña Moran	Venta de carnes	Id	Id		56 95
Viuda de Jenaro Muñiz Gonzalez	Harinas por menor	Id	Id		56 95
Viuda de Rafael Garcia Prendes	Id	Id	Id		56 95
Artola Zamora, Pedro	Taberna	Perlora	1.ª	9 bis	55 52
Alvarez Sanchez, José	Id	Candás	Id		55 52
Cuervo Rodriguez, Eugenio	Id	Id	Id		55 52
Fernandez Martinez, José Maria	Id	Id	Id		55 52
Gonzalez Garcia, Castor	Id	Id	Id		55 52
Garcia Prendes, José	Id	Id	Id		55 52
Menendez Moran, José Maria	Id	Id	Id		55 52
Moran Suarez, Juan Ramon	Id	Id	Id		55 52
Muñiz Velasco, Hermógenes	Id	Id	Id		55 52
Suarez Garcia, Manuel	Id	Id	Id		55 52
Vega Muñiz, Marcelino	Id	Id	Id		55 52
Busto Suarez, Rafael	Abacería	Id	1.ª	11	85 59
Prendes Rosa, Alvaro	Id	Id	Id		85 59
Leon, Victorio	Id	Logrezana	Id		85 59
Alvarez Gonzalez, Angela	Taberna	Arrabal	1.ª	12	28 47
Alvarez Lopez, Manuel	Id	Valle	Id		28 47
Alvarez Gonzalez, Enrique	Id	Perlora	Id		28 47
Braña Menendez, Manuel	Id	Arrabal	Id		28 47
Cuervo Gutierrez, José	Id	Albandí	Id		28 47
Fernandez, Jesús	Id	Logrezana	Id		28 47
Fernandez, Demetrio	Id	Prendes	Id		28 47
Garcia Suarez, José Manuel	Id	Perlora	Id		28 47
Garcia Prendes, Marcelino	Id	Arrabal	Id		28 47
Martinez Busto, Victor	Id	Perlora	Id		28 47
Menendez Garcia, José	Id	Piedeloro	Id		28 47
Prendez Diaz, Pelarmina	Id	Perlora	Id		28 47
Perez Vega, Victor	Id	Logrezana	Id		28 47
Perez Garcia, José	Id	Id	Id		28 47
Suarez Suarez, Juan	Id	Carrió	Id		28 47
Suarez Perez, Severino	Id	Logrezana	Id		28 47
Suarez Garcia, Evaristo	Id	Id	Id		28 47
Garcia Prendes, José	Venta de carbón	Candás	Id		28 47
Viuda de Jenaro Muñiz Gonzalez	Id	Id	Id		28 47
Villa Prado, Agustin	Tablajero	Pervera	Id		28 47
Alvarez Prado, Celestino	Id	Logrezana	Id		28 47
<i>Tarifa 2.ª</i>					
Fernandez Rodriguez, Vicente	Billar	Candás	2.ª		48 40
Garcia Garcia, Manuel	Coche 2 caballos	Id	Id		65 49
Rodriguez Garcia, Braulio	Id	Id	Id		65 49
<i>Tarifa 3.ª</i>					
Alfagem e Perez, Bernardo	Fábrica de conservas	Candás	3.ª		664 44
El mismo	Idem cajas de lata	Id	Id		46 51
Albo May, Carlos	Idem de conservas	Id	Id		664 44
El mismo	Idem cajas de lata	Id	Id		92 91
Fernandez Velasco, Florentino	Idem de escabeches	Id	Id		885 37
Herrero Garcia y hermanos, Angel	Idem de conservas	Id	Id		664 44
El mismo	Idem cajas de lata	Id	Id		46 81
Menendez Rodriguez, José	Idem de escabeches	Id	Id		885 37
Muñiz Velasco, Jenaro	Id	Id	Id		885 37
Mardomingo, Juan	Idem de conservas	Id	Id		664 44
El mismo	Idem cajas de lata	Id	Id		46 81
Garcia Fierro, Baltasar	Idem de gaseosas	Id	Id		74 41
Garcia Orejas, Antonio	Id	Id	Id		74 41
Gonzalez Posada, Amador	Idem electricidad	Id	Id		528 55
Alvarez Martinez, Antonio	Molino 3 meses	Ambás	Id		5 40
El mismo	Idem 10 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id		0 55
Albo Hay, Carlos	Molino 3 meses	Candás	Id		5 40

(Continuará)

Alcaldía de Sariego

Anuncio.

D. Manuel Vega Corujo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1914, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Consistoriales de Sariego, á 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 2.253

Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Junio de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.776	55
2	Policía de seguridad....	240	
3	Policía urbana y rural...	683	33
4	Instrucción pública....	85	
5	Beneficencia.....	1.094	66
6	Obras públicas.....	1.700	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1.006	25
10	Ob.nueva construcción.	100	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Varios.....		
14	Devoluciones.....		
<b>TOTAL.....</b>		<b>6.835</b>	<b>79</b>

En San Martin del Rey á 3 de Junio de 1913.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde primer teniente, Alejandro Montes.

Sesión del día 16

El Ayuntamiento aprobó la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.—Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 2.257



## AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Luarca.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
918	1853	Juan Redruello	Hurto
919	1853	Joséfa Perez y otra	Id.
920	1853	Josefa Mendez y otra	Id.
921	1853	Domingo Diaz	Id.
922	1853	Matilde Fernandez	Id.
923	1853	José Feito y otro	Id.
924	1853	Diego de Ardura y otro	Id.
925	1854	Joaquina Anton	Id.
926	1854	Joaquina Mendez, Montaña	Id.
927	1854	José Solís y otros	Id.
930	1854	Evaristo Morodo	Tentativa de robo
931	1854	José García y otros	Incendio
933	1854	No hay	Id.
934	1854	Rafael Calzada	Desobediencia
935	1854	No hay	Hurto
936	1854	Id.	Desaparición mujer
939	1854	Juan Fernandez	Soborno
940	1854	Gregorio Rodriguez	Falsedad
941	1854	Vicente G. Canellas	Hurto
942	1854	Celestino Perez	Robo
943	1854	Bárbara Barvo	Hurto
945	1855	No hay	Robo
946	1855	Antonia Rodriguez	Falso testimonio
948	1855	Rosa Perez	Tdnt.ª de suicidio
957	1855	No hay	Muerte
983	1817	María Pelaez	Int.º envenenamiento
984	1844	No hay	Robo
985	1837	Juan Menendez	Daños
986	1847	Manuel Castro	Lesiones
987	1850	Balbina Lopez y otra	Hurto
988	1850	Francisco Gonzalez y otro	Daños
989	1850	Juan Fernandez	Hurto
990	1851	Ramon Bardo y otro	Robo
991	1851	Antonio Roldan y otro	Hurto
992	1851	Vicente Lorza	Robo
993	1852	Vicente Lorza y otro	Id.
994	1852	Nicolás Bardo	Hurto
995	1852	Ramon Bardo y otros	Fuga
996	1852	Jacinto Rodriguez y otros	Estafa
997	1852	Vicente Fernandez	Falso testimonio
998	1852	José Suarez y otro	Escándalo
999	1852	José Fernandez	Hurto
1000	1852	Juan Suarez Cepeda	Tentativa de robo
1001	1852	Bárbara Gelpi	Injurias
1002	1853	La misma	Quebrant.ª condena
1003	1853	Joaquin García Ondina	Abusos
1004	1853	José Fernandez y su hija	Hurto
1005	1853	No hay	Muerte
1006	1853	Josefa Gonzalez	Hurto
1007	1853	José Fernandez	Lesiones
1008	1853	José F. Acebedo	Robo
1009	1853	Raimón Prieto	Muerte
1010	1853	Nicolás Mayo y otros	Hurto
1011	1853	Fermin Fernandez	Id.
1012	1853	Antonio Alonso y otro	Id.
1013	1853	No hay	Muerte
1014	1853	Id.	Id.
1015	1853	Id.	Id.
1016	1854	José Perez	Muerte
1017	1854	Juana Gonzalez y otra	Hurto
1018	1854	Juan Fernandez	Id.
1019	1854	Manuel Lucas y otro	Id.
1020	1854	Vicente Fernandez y otros	Robo
1021	1854	Fernando Quintana	Id.
1022	1854	Antonio Martinez	Hurto
1023	1854	Antonio Pelaez	Lesiones
1024	1854	No hay	Muerte
1025	1854	Benigno del Riego	Falta cumplimiento
1026	1854	José Alvarez	Hurto
1027	1854	José Suarez	Id.
1028	1854	No hay	Muerte
1029	1854	Angel de Castro y otro	Hurto
1030	1854	José Fernandez	Lesiones
1031	1854	Juan García	Hurto
1032	1854	Juan Fernandez y su mujer	Id.
1033	1854	José Fernandez	Id.
1034	1854	Francisco Feraandez	Id.
1035	1854	Manuel Redruello	Id.
1036	1854	No hay	Robo
1037	1854	Id.	Muerte
1038	1854	Id.	Id.
1039	1854	Pedro Suarez y otros	Robo
1040	1854	Domingo Gonzalez	Hurto
1041	1854	Ramón Bardo y otros	Robo
1042	1854	No hay	Desaparición hombre
1043	1854	Clementina García	Falso testimonio

(Continuará)

## Alcaldía de Avilés

La Excm. Corporación de mi presidencia, en sesión de 28 de Mayo último, acordó aprobar y publicar el siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta pública de la recaudación del arbitrio del 25 por 100 sobre las industrias de todas clases incluídas en las tarifas del Estado y que se ejerzan en este término municipal por comisionistas ó personas ambulantes durante el resto del año actual de 1913.

Primera. La subasta tendrá lugar á los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de Oriente de estas Consistoriales y á las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien haga sus veces y con asistencia del Concejal D. Francisco Legorbudo.

Segunda. La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel de 11.ª clase, de una peseta.

Tercera. El tiempo de duración de este contrato será desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre próximo.

Cuarta. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores á la subasta será de treinta pesetas cuya cantidad quedará *ipso facto* con el carácter de fianza definitiva, una vez hecha la adjudicación por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Quinta. El remate se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa que se presente durante el plazo de media hora en que se declarará abierta la licitación.

Sexta. La recaudación habrá de verificarse por medio de talonarios registrados é intervenidos por el Alcalde y el Contador.

Séptima. Todos los gastos que origine este remate, así como la recaudación del mencionado arbitrio, serán de cuenta del arrendatario.

Octava. Las proposiciones habrán de hacerse con sujeción estricta al siguiente

## Modelo de proposición:

D. N. N....., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., para la subasta de la recaudación del arbitrio establecido sobre las industrias de todas clases incluídas en las tarifas del Estado y que se ejerzan en el término municipal de Avilés por comisionistas ó personas ambulantes, se compromete á recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego, mediante la percepción del..... por ciento (en letra) del total de la recaudación obtenida, siempre que ésta exceda de treinta pesetas.

(Fecha y firma.)

Novena. Las proposiciones, juntamente con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y cédula de vecindad del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la recaudación del arbitrio sobre industrias que se ejerzan en el

término municipal de Avilés, por comisionistas ó personas ambulantes.»

Décima. Si el total íntegro de la recaudación no excediera de la cantidad de treinta pesetas, el arrendatario no tendrá derecho á percibir tanto por ciento ni indemnización de ninguna clase.

Undécima. En los casos de negligencia ú omisión probadas por parte del arrendatario el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión de este remate é incautarse de la fianza, además de exigir á aquél los perjuicios que hubiere irrogado.

Consistoriales de Avilés á 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 2.256

## Alcaldía de Muros

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Muros, Junio 14 de 1913.—El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 2.247

## Alcaldía de Oviedo

Con arreglo á la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 31 de Marzo de 1902, desde el 18 del presente mes queda abierto el período voluntario, por término de cinco meses, para la cobranza del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, y al efectuarse han establecido en la planta baja del Ayuntamiento las oficinas encargadas de la recaudación.

Oviedo, 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, M. Diaz.

R. al núm. 2.245

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernandez Rodriguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas por lesiones á Antonio Sousa, contra Federico Du Santos, mineros, vecinos que fueron de Arnao, en este concejo, hoy de ignorado paradero, habiéndose acordado por el Tribunal que presido la celebración de dicho juicio en el local de este Juzgado, el día veintiocho del actual, hora de las diez, acordándose en su virtud la citación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles asistan con sus pruebas, bajo las penas de ley.

Y para que sirva de citación á los D. Antonio Sousa y D. Federico Du Santos, de nacionalidad portuguesa, expido el presente para



su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castrillón, Junio diez de mil novecientos trece.—Carlos Fernandez Rodriguez. = Por su mandado, Esteban Bejega.

R. al núm. 2.258

### Juzgado de Pravia

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Rafael Losada Azpiázu, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de hoy acordó admitir cuanto há lugar en derecho la demanda civil ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Rafael de la U. en nombre de D. Evaristo Lopez Gutierrez, vecino de Villazain, parroquia de Piñera, concejo de Cudillero, sobre pago de pesetas, y mandó conferir traslado con emplazamiento á los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula se emplaza á los demandados D. Gervasio Gonzalez y D. Segundo Alvarez, cuya residencia es desconocida, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, á cuyo efecto se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, Junio catorce de mil novecientos trece. — El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.248

### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. José Tenes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio necesario de testamentaria, incoado de oficio con motivo del fallecimiento de doña Martina Diaz Posada y Huergo, viuda de Escotet, y vecina que fué de esta ciudad, se inventariaron como bienes de la misma y son los siguientes:

Una mesa consola con piedra de marmol, 10 pesetas.

Un velador ovalado con piedra de marmol, 10 idem.

Un San Antonio, con su fanal y peana, 10 idem.

Dos figuras de viscut, 1 idem.

Dos alfombras pequeñas, usadas, 1 idem.

Un reloj de campana con su caja, 30 idem.

Cinco colchones de lana, 160 idem  
Un armario aparador de dos cuerpos, de madera de pino en mal uso, 15 idem.

Cuarenta platos diferentes clases y tamaños, usados, 8 idem.

Veinte vasos de varias clases y tamaños, 3 idem.

Veintinueve copas de diferentes tamaños, 2,90 idem.

Seis tarros de cristal, 0,30 idem.

Veintidos tazas diferentes clases y tamaños, 1,10 idem.

Cuatro candelabros de metal, 2 idem.

Cuatro jarras de loza usadas, 0,40 idem.

Cuatro escupideras usadas, 0,80 idem.

Siete pocillos usados, 0,35 idem.

Dos teteras inutilizadas, 0,05 idem.

Cinco floreros, 0,50 idem

Cuatro platillos celudoide, 0,40 idem.

Una quesera de cristal, 1 idem.

Una palangana pequeña, 0,50 idem.

Dos soperas usadas, 0,75 idem.

Dos palmatorias, 0,20 idem.

Un sifon, 1 idem.

Seis fuentes diferente tamaño usadas, 0,30 idem.

Una botella de cristal para agua, 0,25 idem.

Cuatro bandejas de metal, 0,50 idem.

Un palillero, 0,10 idem.

Dos florones, uno roto, 0,75 idem.

Un frutero, en 0,10 idem.

Una masera de pino, 2 idem.

Tres aguamaniles de hierro en mal uso, 0,25 idem.

Tres camas de hierro con sus gergones metálicos en mal uso, 45 idem.

Un platero en mal uso, 1 idem.

Un calienta-pies, 1 idem.

Cuatro quinqués en mal estado, 1 idem.

Un frasco para viaje, 0,25 idem.

Dos sartenes en mal estado, 0,25 idem.

Una chocolatera de hierro, 0,25 idem.

Una tartera y una pota de hierro en mal uso, 0,50 idem.

Tres tarteras y un cazo en mal estado, 0,35 idem.

Un tostador de café, 0,25 idem.

Tres valdes en mal estado, 0,05

Dos vacinillas, 0,25 idem.

Un saco de viaje en mal estado, 0,10 idem.

Una rinconera de dos cuerpos de madera de pino en mal estado, 2 idem.

Dos planchas en mal uso, 0,75 idem

Cuatro potas y dos pucheros de hierro en mal uso, 1 idem.

Una porción de cacharros de cocina inútiles, 0,52 idem

Dos perchas de hierro, 0,50 idem.

Una acha pequeña, 0,50 idem.

Una mesa de pino con un cajón, 2,50 idem.

Un baul pequeño en mal estado, 1,50 idem.

Dos faldones usados, 2,50 idem.

Una falda de percal usada, 0,25

Cuatro pañuelos, 1 idem.

Dos justillos, 0,10 idem.

Seis tapetes, 0,75 idem.

Una chaqueta de mujer, en mal uso, 0,25 idem.

Dos metros de paño negro, en mal estado, 0,25 idem.

Un calzoncillo de bayeta, en mal estado, 0,25 idem.

Un baul tamaño regular, 2 idem.

Dos gabanes de paño, en mal estado, 2 idem.

Una capa de señora, en mal uso, 1 idem.

Una falda, en mal uso, 0,50 idem.

Dos calzoncillos de punto, 0,25 idem

Puntilla para una colcha, 0,25 idem

Dos bayetas blancas, 0,25 idem.

Un trozo de percal de visillos, 0,50 idem.

Un baul mundo, en mal estado, 2 idem.

Tres faldas, en mal uso, 1,50 idem.

Tres blusas usadas, 0,50 idem.

Dos chaquetas muy usadas, 0,50 idem.

Un mandil y una toquilla, 0,25 idem

Varios trapos inútiles, 0,25 idem.

Seis cobertores en mal estado, 15 idem.

Tres cortinones, 3 idem.

Dos tapetes y una alfombra, 0,50 idem.

Tres cajas: una de cartón y dos de madera, con otras tantas coronas, 6 idem.

Cuatro cestas y un macón, 1,25 idem.

Un sofá, cuatro sillas y un sillón, en mal estado, 6 idem.

Dieciseis sillas de paja y medio hundidas, en mal estado, 20 idem.

Dos mesas de noche, usadas, 4 idem

Dos gabanes de paño, en mal estado, 1 idem.

Un cepillo para ropa, 1 idem.

Una cómoda de nogal con cuatro cajones, en mal estado, 20 idem.

Un maletín estropeado, 0,25 idem.

Un espadín, 1 idem.

Una cajita con tres pañuelos, 1,30 idem.

Dos devocionarios, 1 idem.

Un álbum para fotografías, 0,50 idem.

Cinco pares de guantes de tela, 0,50 idem.

Siete abanicos diferentes, 0,70 idem

Un revólver, 10 idem.

Cinco pares de medias negras, 1,25 idem.

Cinco camisas de mujer, usadas, en 4 idem.

Cinco faldones usados, 6 idem.

Una falda de percal, 1,50 idem.

Un mandil, 0,50 idem.

Un calzoncillo, tres chambras y un tapete, en 2 idem.

Tres visillos, tres elásticos y una levita negra, 1,75 idem.

Seis mantillas y tres mantillones negros, 6 idem.

Cinco chambras, dos pares de calcetas y dos colchas de percal, 5,25 idem.

Un mantón de mujer, dos justillos y un chaleco, en mal uso, 3,50 idem.

Unos retales, cuatro pañuelos, una cajita y dos elásticos, en mal uso, 1,25 idem.

Una chaqueta de señora y un cuerpo de raso usado, 2,25 idem.

Dos calzoncillos de punto, unos retales de bayeta encarnada, una camisa encarnada y unos retales, 0,70 idem

Diez cuadros, varios tamaños, 2,50 idem.

Dos aparatos con bombillas, 2 idem

Dos sacos con ropa vieja y trapos en mal estado, 0,50 idem.

Un cubo con su jarra de latón y una tetera, 0,75 idem.

Cuarenta botellas y frascos varias clases, 2 idem.

Una mesa comedor redonda, usada, 30 idem.

Un tocador con espejo, una banqueta, una mesa de noche, 17,50 idem.

Un armario de nogal con un cajón en la parte inferior, 75 idem.

Dieciseis espadas y espadines, 16 idem.

Un acha, un picón, una pala y un serrucho grande, 6 idem.

Veinticinco sábanas usadas, 100 idem.

Una máquina de coser pequeña, en su caja, 2 idem.

Una colcha de algodón, 15 idem.

Un cobertor de verano, 5 idem.

Veintidos almohadas usadas, 16,50 idem.

Una colcha de algodón, 20 idem.

Diez tohallas, 10 idem.

Quince camisas de hombre y mujer, usadas, 11,25 idem.

Siete calzoncillos usados, 3,50 idem

Ocho cortinas, 4 idem.

Dos faldones y cuatro servilletas, 4 idem.

Cuatro cortinas de color, 4 idem.

Cuatro manteles, 6 idem.

Tres cubiertas de silla, 0,75 idem.

Dos chambras, 0,50 idem.

Un bulto de trapos, 0,25 idem.

Una caja con doce servilletas y un mantel, 15 idem.

Siete chalecos, en 3 idem.

Dos levitas y dos chaquetas, 4 idem

Tres faldas, 4,50 idem.

Dos chaquetas de mujer, 1 idem.

Tela para un jergón, 0,75 idem.

Una caja con una lavativa, 2 idem.

Un refajo de punto, 2 idem.

Dos maceteros, en 2 idem.

Cinco almohadas con lana, 15 idem

En providencia del día de ayer se ha señalado para verificar la subasta de los efectos anteriormente reseñados, el día doce de Julio próximo, hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los licitadores deberán acreditar que han consignado previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, á diez de Junio de mil novecientos trece.—José Temes.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 2.224

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### LUARCA.

En poder de D. José García Perez, vecino de Canedo, de este término, se encuentra depositado un caballo de dueño desconocido y de las siguientes señas: color rojo, careto, calzado de las cuatro patas y un metro treinta centímetros de alzada.

Luarca, 9 de Junio de 1913. — El Alcalde, Vicente Trelles.

### GRADO

Del monte llamado «Españañal», sita en Villaizoy, parroquia de Restiello, en este concejo, desapareció el día 4 del corriente una yegua, propiedad de D. Gumersindo Arias Patallo, cuyas señas son:

Color rojo oscuro, con una estrella en la frente, rasgada en dirección al hocico, alzada seis cuartas y media, edad como de 8 años, cerrada

A esta yegua acompaña un potrero de un año, de las mismas señas de la madre, excepto la alzada, que es de seis cuartas.

Grado, 10 de Junio de 1913.— Rafael R. San Pedro.

R. al núm. 2.177—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial